Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintinueve (29) de Julio de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00336** 00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente solicitud, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

NÚMERAL UNICO: Con observancia en lo previsto en el numeral 10 del artículo 82 del C.G. del P., insértese en el cuerpo de la solicitud el acápite de notificación en donde se registre la dirección tanto física como electrónica tanto del deudor garante como del acreedor garantizado.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

DP.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. **17 ELECTRONICO** Hoy **30 DE JULIO DE 2020** *a la hora de las 8:00 a.m.*
La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA